

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito que antecede para resolver. Sírvasse proveer. Palmira, 26 de octubre del año 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1417

Palmira, veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiunos (2021)

En escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora en este asunto, allega la póliza judicial No. 45.41.101011716 expedida por la Compañía de Seguros del Estado, es por ello que el Juzgado

DISPONE:

1º. Glosar al expediente la referida póliza Judicial, a través de la cual la parte demandante presta la caución ordenada en auto que antecede.

2º. Por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del Auto N. 1181 del 1 de octubre del año 2021.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA

En estado No. 174 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira. 27 de octubre del año 2021
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ae697b8c84d6411a24ff4c896fd332759f7af57d197e5ab87e6c88373cf5e81

Documento generado en 26/10/2021 10:51:30 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>